



El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, es regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, participan los tres órdenes de gobierno para analizar las necesidades del país y buscar las alternativas de solución, así como el análisis y determinación de políticas, en materia de ingreso, gasto, deuda pública y patrimonio. El desarrollo, vigilancia y perfeccionamiento de los trabajos del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, es apoyado por la Reunión Nacional de Funcionarios Fiscales, Comisión Permanente de Funcionarios; Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas; Junta de Coordinación Fiscal, Conferencia Nacional de Gobernadores, y con las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el 07 de mayo del 2008, así como la emisión de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se crea el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **V.1 Armonización Contable**

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, a fin de garantizar su armonización a nivel nacional.

La obligación consiste en aplicar la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

La LGCG reconoce al CONAC, como el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental, tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que adoptarán e implementarán con carácter obligatorio los entes públicos, estas disposiciones fue con el apoyo del Comité Consultivo y diversos grupos de trabajo, integrado por la Federación, entidades federativas y los municipios.

Las entidades federativas por su parte tienen la obligación de dar cumplimiento al segundo párrafo del artículo 7 y cuarto transitorio de la LGCG, el Estado de Chiapas, ha realizado esfuerzos importantes para avanzar en el proceso de la armonización, siendo éstos:

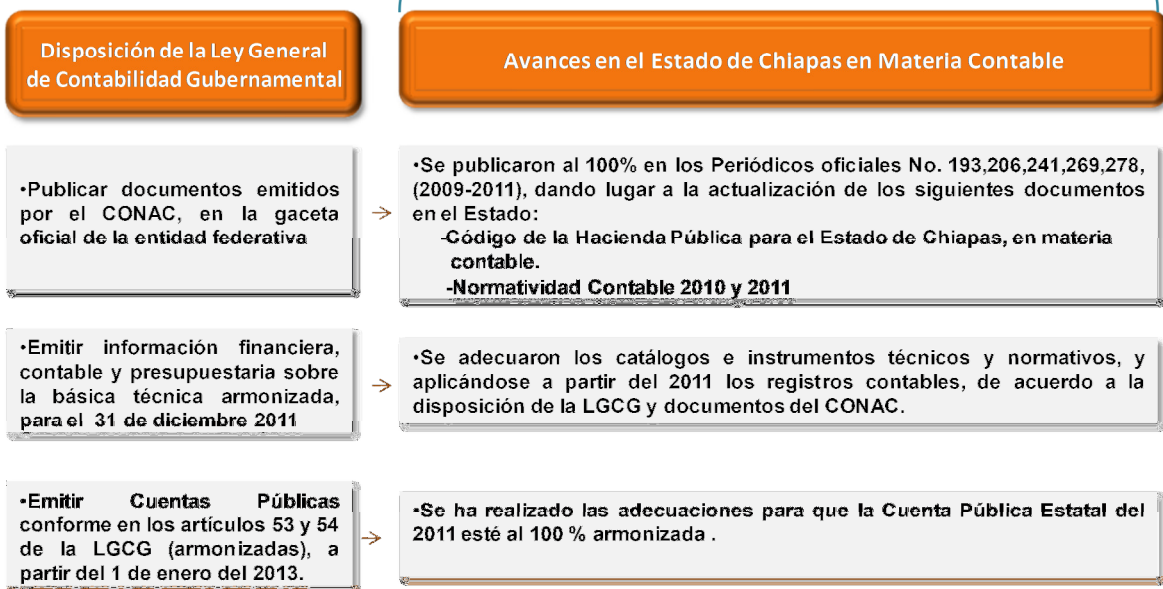


### Actualización de los documentos Normativos Presupuestarios



### Armonización Contable

2009-2011



Se modifica el Sistema Integral de Administración Hacendaria Estatal (SIAHE) en lo siguiente:

- Lista de cuentas armonizadas;
- Aplicación de los momentos contables del Ingreso y Egreso;



- Implementación de las etapas del presupuesto;
- Modificación de los componentes de la clave presupuestaria; y,
- Continuidad y mejora del Presupuesto basado en Resultados.

Adicionalmente, se han efectuado las acciones siguientes:

- ✓ Difusión y publicación de los documentos técnicos y normativos emitidos por el CONAC en el periódico oficial y vía internet;
- ✓ Capacitación a 698 servidores públicos en promedio durante los ejercicios fiscales 2009, 2010 y 2011, de 80 organismos públicos de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Organismos Autónomos en la Adopción e implementación de los documentos técnicos y normativos y procesos de registro de los Sistemas. (SIAHE); y,
- ✓ Capacitación a los Municipios del Estado, en materia de modernización.

En materia de rendición de cuentas, la Cuenta Pública Estatal 2010, se elaboró cumpliendo con la totalidad de los componentes estructurales requeridos por la LGCG:

Así mismo, para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo décimo séptimo transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación 2011, el Estado de Chiapas crea el Consejo de Armonización Contable del Estado de Chiapas (CACE), mismo, que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número 305, el 15 de julio del año en curso. La instalación del CACE se da el 14 de julio del presente año. Este tiene como propósito, coadyuvar en la implementación y cumplimiento de los Organismos Públicos, las disposiciones que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Acuerdos aprobados en el Consejo Nacional de Armonización Contable y establecer las bases de integración, organización y funcionamiento del Consejo.

El CACE está integrado por: Presidente, Titular del Poder Ejecutivo; Vicepresidente a cargo del Secretario de Hacienda; Secretario Técnico, y los Vocales, conformado por los Poderes: Judicial y Legislativo, Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, Secretaría de la Función Pública; Instituto de la Consejería Jurídica y Asistencia



Legal, un representante de los Órganos Autónomo y de los Municipios por región, entre otros.

El CACE, tiene entre otras atribuciones, las siguientes:

- ✓ Verificar que los organismos públicos den cumplimiento al proceso de implementación de la armonización contable y presupuestal que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos aprobados por el CONAC;
- ✓ Coadyuvar en la coordinación con los municipios, para que éstos armonicen su contabilidad en base a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- ✓ Difundir los lineamientos e instrumentos de armonización emitidos por el CONAC;
- ✓ Crear en su caso, grupos o comisiones de carácter permanente o transitorios para analizar y proponer acciones que permitan cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos aprobados en el CONAC;
- ✓ Coadyuvar en su caso, para la actualización y difusión del marco normativo estatal y municipal; así como para impulsar el o los sistemas informáticos correspondientes;
- ✓ Coadyuvar en la capacitación que se realicen a los organismos públicos;
- ✓ Proponer en su caso, modificaciones a los instrumentos de armonización en materia presupuestal y contable ante el CONAC;
- ✓ Proponer en su caso, la celebración de convenios o Acuerdos con instituciones públicas o privadas;

Para dar cumplimiento al artículo 17 y tercero transitorio del Decreto de creación del CACE, el 18 de noviembre del año en curso se llevó a cabo la segunda reunión ordinaria, en dicha sesión se aprobó el Estatuto Interno.

## V.2 Recursos Federalizados:

Los recursos federalizados se integran por las participaciones, aportaciones federales, convenios y subsidios que el gobierno federal transfiere a las entidades federativas y sus municipios. Incluye las realizadas por dependencias y entidades de la Administración Pública Federal como complemento de los recursos aplicables a los objetivos de los programas descentralizados.

Los recursos federalizados tienen como destino principal, la educación básica y normal; servicios de salud; agua potable; alcantarillado; urbanización; infraestructura básica de salud, educación y productiva rural; mejoramiento de vivienda; obligaciones financieras; pago de derechos y aprovechamiento de agua; seguridad pública; desayunos escolares; apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema; apoyos a la población en desamparo; construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, media y superior; educación tecnológica y de adultos; infraestructura física; saneamiento financiero y de pensiones; modernización a los Registros Públicos de la Propiedad y de Comercio, así como los sistemas de recaudación local; proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico; sistemas de protección civil; para impulsar el desarrollo regional, entre otros.

Para el ejercicio de 2012 el Estado de Chiapas, tiene proyectado recibir 57 mil 246 millones 407 mil pesos, reflejando un incremento de 14.16 por ciento con respecto a lo obtenido el año anterior, cifra que permitirá fortalecer las finanzas públicas locales.

**Recursos Federalizados**  
**Cuadro V.1**

Descripción	Miles de pesos	
	Presupuesto de Egresos Aprobado 2011	Proyecto 2012
<b>Total</b>	<b>50,147,625</b>	<b>57,246,407</b>
Participaciones Fiscales Federales	17,515,612	18,786,308
Aportaciones	24,677,662	31,080,193
Transferencias, asignaciones y subsidios	7,954,351	7,379,906



Para dar cumplimiento a los artículos 79, 85, 107 y 110 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 Ley de Coordinación Fiscal; 8 y 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación, y 331 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, las entidades federativas y municipios a través de los ejecutores de gasto, están obligados a:

- ✓ Efectuar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas, en un plazo a más tardar de 40 días, contados a partir de la recepción de los recursos federales. Lo anterior aplica para recursos convenidos distintos a las aportaciones;
- ✓ Revisar y en su caso actualizar los indicadores para evaluar resultados, a más tardar el último día hábil de marzo;
- ✓ Informar de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado;
- ✓ Acordar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como con las coordinadoras de los fondos, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos;
- ✓ Informar sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos federales transferidos, distintos a las participaciones, a través del Sistema de Formato Único (SFU) y remitirlos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y,
- ✓ Coadyuvar con la fiscalización de las cuentas públicas.

## Participaciones a entidades federativas y municipios.

Las participaciones corresponden a recursos fiscales provenientes de la recaudación federal participable y que se transfieren a las entidades federativas conforme a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.

Las participaciones que el Estado de Chiapas recibe, son distribuidas en un 80 por ciento al Estado y 20 por ciento a los Municipios. Para el ejercicio 2012, se tiene proyectado un monto de 18 mil 786 millones 308 mil pesos, misma que son distribuidos a través de los fondos siguientes:

**Participaciones Federales**  
**Cuadro V.2**

Descripción	Miles de pesos	
	Presupuesto de Aprobado 2011	Egresos Proyecto 2012
<b>Total</b>	<b>17,515,612</b>	<b>18,786,308</b>
Fondo General de Participaciones	15,525,845	16,647,050
Fondo de Fomento Municipal	305,909	387,955
Participación por impuestos especiales	164,031	150,865
Fondo de fiscalización	740,017	770,867
Fondo de compensación a entidades pobres	590,589	598,675
Fondo de extracción de hidrocarburos	189,221	230,897

## Aportaciones Federales.

La Federación transfiere recursos con base a lo estipulado en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, para la descentralización de funciones de educación básica y para adultos, salud; agua potable, alcantarillado, urbanización y electrificación en zonas marginadas; infraestructura básica de educación, salud y productiva rural, mejoramiento de vivienda, caminos rurales; obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades vinculadas con la seguridad pública de los municipios; desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en desamparo y extrema pobreza, así como a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria; seguridad pública; infraestructura física, saneamiento



financiero y de pensiones, modernización de los sistemas de recaudación y registros públicos de la propiedad y del comercio local, fortalecimiento de los proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, sistemas de protección civil, entre otros.

El Estado de Chiapas ha sido beneficiado en los últimos años con los recursos del Fondo de Aportaciones Federales, para el 2012, el Estado de Chiapas, tiene previsto recibir la cantidad de 31 mil 30 millones 193 mil pesos, misma que se encuentra distribuida de acuerdo a los fondos siguientes:

Ramo 33, Fondo de Aportaciones  
Cuadro V.3

CONCEPTO	Presupuesto de Egresos		Variación
	Aprobado 2011	Proyecto 2012	%
<b>Total</b>	<b>24,607,662</b>	<b>31,030,193</b>	<b>26.10</b>
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	12,697,244	13,852,928	9.10
Fondo de Aportaciones de Salud	2,541,371	2,909,862	14.50
Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social	4,857,777	9,027,904	85.84
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,862,063	2,168,456	16.45
Fondo de Aportaciones Múltiples	924,733	1,019,531	10.25
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	222,292	259,855	16.90
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	301,248	312,696	3.80
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	1,200,934	1,478,962	23.15

Las Aportaciones Federales y los accesorios que reciban las Entidades Federativas y Municipios, deben destinarse exclusivamente a los fines señalados en la Ley de Coordinación Fiscal, no serán embargables, bajo ninguna circunstancia gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuentes de pago, excepto los Fondos de Aportaciones para: la Infraestructura Social, el Fortalecimiento de los Municipios y para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas. Así mismo, el manejo de los recursos debe ser una cuenta por fondo en el que se manejen exclusivamente los rendimientos del fondo correspondiente y sus rendimientos financieros, no se podrá incorporarse remanentes de otros ejercicios fiscales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.



Los Organismos Públicos ejecutores de los recursos del Fondo de Aportaciones Federales, tienen responsabilidades específicas, adicionales a las señaladas en los recursos federalizados, siendo éstas las siguientes:

- ✓ Informar a los órganos de control y fiscalización locales y federales la cuenta bancaria en la que administrarán y recibirán los recursos;
- ✓ Mantener registros específicos de cada fondo, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten;
- ✓ Abstenerse de transferir recursos entre los fondos y hacia cuentas en las que se disponga de otro tipo de recursos;
- ✓ Cancelar la documentación comprobatoria del gasto, con la leyenda "Operado", identificándose con el nombre del fondo o programa respectivo;
- ✓ El registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas, deberá realizar conforme a la normativa aplicable;
- ✓ Los pagos deben ser en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios;
- ✓ Transparentar los pagos que se realicen en materia de servicios personales en los fondos de aportaciones para la Educación Básica y Normal, para los Servicios de Salud y Educación Tecnológica y de Adultos;
- ✓ Para el caso específico del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, sujetarse al Acuerdo 482 publicado el 26 de febrero de 2009; y,
- ✓ De los Fondos de Aportaciones de: Infraestructura Social y para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, informar trimestralmente a la Cámara de Diputados, las características de las obligaciones por saneamiento financiero, tales como: tipo de obligación, fin, destino y objeto; acreedor, proveedor o contratista; importe total y porcentaje del total que se paga o garantiza, plazo y tasa.

## **Convenio y Subsidios:**

Los convenios se refieren a aquellos convenios de coordinación, celebrados por las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal con los gobiernos de las entidades federativas o municipios, para transferir recursos presupuestarios federales, con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos y materiales. Los términos de suscripción de acuerdo a lo que señala el artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Normalmente son los del ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas.

En tanto que los subsidios corresponden a las asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación que, a través de las Dependencias y Entidades, se otorgan a las Entidades Federativas y, en su caso, a los municipios, para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general. Este tipo de recursos tienen reglas de operación específicas y deben sujetarse a lo que disponen los artículos 74 al 97 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El Estado de Chiapas, para el ejercicio 2012, tiene previsto recibir recursos por concepto de Convenios y Subsidios una cifra de 7 mil 379 millones 906 mil pesos, mismos que provienen, entre otros, de los conceptos siguientes:

- Fondo Metropolitano;
- Fondo Regional;
- Fondo de Apoyo para el Desarrollo Rural Sustentable;
- Fondo de Modernización de los Municipios,
- Espacios Deportivos a Estados y Municipios;
- Infraestructura Deportiva Municipal;
- Cultura;
- Fondo de Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad;
- Unidades Médicas;
- Fortalecimiento de los Servicios de Salud;
- Fondo de Infraestructura y Equipamiento de programas de Atención a Grupos Vulnerables;

- Programa para el Fortalecimiento Nacional de Promoción, Protección y Seguridad del Cumplimiento de los Derechos a la Infancia; y,
- Programa Hidráulico.

Adicionalmente, el Estado de Chiapas, también recibe recursos del Ramo 25, sin embargo éstos no quedan presupuestados, las ministraciones se van realizando a lo largo del ejercicio fiscal, y se reportan como incrementos en el Ramo 33 para cada entidad federativa.